

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 45** *ORDEN 2737/2026, de 7 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 14, 40, 60 y 71 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 14/02/2024), como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Así mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, resulta preciso modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, para introducir los cambios siguientes:

- Modificar la línea de subvención 14 del Anexo I: “Ayudas a los Seguros Agrarios Combinados” al resultar necesario incrementar los costes previsibles hasta 1.900.000 euros para la anualidad de 2027, debido al aumento del coste de la contratación de las pólizas de seguros agrarios debido a la siniestralidad acaecida por los cada vez más numerosos fenómenos meteorológicos adversos, así como al incremento del número de pólizas contratadas.
- Modificar la línea de subvención 40 del Anexo I: “Ayudas para el Fomento de Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agrarios de la Comunidad de Madrid” incrementando los costes previsibles hasta 4.700.000 euros para las anualidades de 2026 y 2027, debido al aumento del número de solicitudes recibidas en el año 2026 que van a agotar su presupuesto, previniéndose que esta situación se mantenga en 2027.
- Modificar la línea 60 del Anexo I del Plan: “Mancomunidad del Valle Norte del Lozoya”, con el fin de adaptar los costes previsibles y las observaciones de la línea al nuevo marco de planificación establecido por la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032.
- Modificar la línea de subvención 71 del Anexo I: “Ayudas a la Cooperación de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI)” incrementando los costes previsibles hasta 1.648.000 euros para la anualidad de 2027

debido a la necesidad de efectuar una tercera convocatoria de estas ayudas y disminuyendo los de 2024 a 48.000 euros para recoger la planificación temporal de convocatorias realmente efectuada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico 2024/2027 en lo referente a estas líneas de ayuda del ámbito competencial de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificación de los importes del punto 6 de la línea de subvención 14 “Ayudas a los Seguros Agrarios Combinados” tal y como figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo

Modificación de los importes del punto 6 y de la evaluación del punto 9 de la línea de subvención 40 “Ayudas para el Fomento de Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agrarios de la Comunidad de Madrid” tal y como figuran en el Anexo de la presente Orden.

Tercero

Se modifica el apartado 6 y las observaciones de la línea 60 “Mancomunidad del Valle Norte del Lozoya”, tal y como figuran en el Anexo de la presente Orden.

Cuarto

Modificación de los importes del punto 6 y de la evaluación del punto 9 de la línea de subvención 71 “Ayudas a la Cooperación de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI)” tal y como figuran en el Anexo de la presente Orden.

Quinto

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de julio de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 14.- AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS									
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/47399						
1. Área de competencia afectada	Promoción de los seguros agrarios. DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior								
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid y cuyas pólizas hayan sido realizadas exclusivamente por las entidades aseguradoras o a través de los agentes de seguros autorizados incluidos en Agroseguro.								
Tipos de beneficiario	Personas físicas y jurídicas								
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental			Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías					
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental			Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes					
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		X	Promoción del patrimonio natural y cultural					
	Cohesión territorial y social			Activación de la inversión privada y promoción de la I + D + i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad					
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública			Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X			
	OTROS								
	1.Fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, correspondientes a las líneas de seguro que se encuentren incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2.Estabilidad de las rentas de las explotaciones agrarias dando protección a los profesionales de la agricultura y de la ganadería. 3. Para paliar el efecto negativo creado por la crisis económica en la que se encuentra actualmente el sector agrario, agravada además por fenómenos climatológicos adversos.								
Breve descripción del objeto subvencionable: pólizas de seguros agrarios									
4. Plazo necesario para su consecución	Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.								
5. Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada							
	X	Concesión directa							
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):								
	2024		2025		2026		2027		
	1.500.000 €		1.800.000 €		1.800.000 €		1.900.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE			Financiación estatal			Financiación Comunidad de Madrid		X
	Porcentaje de financiación			Porcentaje:			Porcentaje		100%
8. Plan de acción	Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de seguros agrarios combinados SA firmado el 02/07/2021. Orden anual del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible.								
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN									
Indicadores de cumplimiento	Seguros Agrarios: Número de solicitudes, Superficie asegurada (Has.), Producción asegurada (Kg), Coste del Seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros) Seguros Ganaderos: Número de solicitudes, Número de animales asegurados, Coste del Seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros) Seguros Forestales: Número de solicitudes, Superficie asegurada (Has.), Coste del seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros)								
Evaluación	2024	Número de pólizas y porcentaje de ejecución.							
	2025	Número de pólizas y porcentaje de ejecución.							
	2026	Número de pólizas y porcentaje de ejecución.							
	2027	Número de pólizas y porcentaje de ejecución.							
Posibles observaciones:									

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 40.- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID							
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN					POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/79000		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.a) Ayudas dirigidas al sector agrario y agroalimentario.						
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Industria agroalimentaria de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios						
Tipos de beneficiario	Pymes y empresas intermedias, incluyendo entidades asociativas agrarias (cooperativas y SAT).						
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		x		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes				
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural				
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		x		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		x		
	OTROS 1.Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización (OE2) 2. Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible (OE8). Breve descripción del objeto subvencionable: Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.						
4. Plazo necesario para su consecución	Estas ayudas se aplican a todas las convocatorias realizadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.						
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada					
		Concesión directa					
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):						
	2024	2025	2026	2027			
	4.000.000 €	4.000.000 €	4.700.000 €	4.700.000 €			
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X	
	Porcentaje de financiación	23	Porcentaje:	17,5	Porcentaje	59,5	
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladores, Orden 17/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y posteriores convocatorias de carácter anual						
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN							
Indicadores de cumplimiento	Nº de operaciones/actividades subvencionadas						
Evaluación	2024	25					
	2025	27					
	2026	25					
	2027	25					
Posibles observaciones:							

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 60.- MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA									
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR						POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456N/46313			
1. Área de competencia afectada		DECRETO 235/2023, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR (Art. 10.6, apartado m).							
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas		Entidades Locales							
Tipos de beneficiario		MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA							
3. Objetivos y efectos perseguidos		Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental			Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías				
		Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			X	
		Desarrollo urbano y/o rural sostenibles			Promoción del patrimonio natural y cultural				
		Cohesión territorial y social			Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad				
		Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública			Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales				
		OTROS							
		1. Recogida y transporte de residuos domésticos.							
4. Plazo necesario para su consecución		Ejercicio económico.							
5. Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada X Concesión directa							
6. Costes previsibles para su realización		Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):							
		2024		2025		2026		2027	
		1.344.593 €		1.223.221 €		1.284.385 €		0 €	
7. Fuentes de financiación		Financiación UE			Financiación estatal			Financiación Comunidad de Madrid	
		Porcentaje de financiación			Porcentaje:			Porcentaje	
								X	
								(*)	
8. Plan de acción		Subvención nominativa mediante convenio.							
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN									
Indicadores de cumplimiento		Toneladas de residuos domésticos tratados.							
Evaluación		2024		-					
		2025		-					
		2026		-					
		2027		-					
Posibles observaciones: Durante las anualidades 2024 y 2025, la financiación se articuló, respectivamente, a través de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024 y de la Orden 5083/2024, de 18 de diciembre, por la que se establece el régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de Residuos para el año 2025. En la anualidad 2026, la línea se integra en el marco de la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032, manteniéndose el esquema de financiación aplicable a los municipios con población igual o inferior a 2.500 habitantes, con intensidades de ayuda de hasta el 70 % para los municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.500 habitantes y de hasta el 100 % para los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes. Desde el año 2027, la presente línea será sustituida funcionalmente por la línea de subvención 80 del Plan Estratégico de Subvenciones.									

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 71.- AYUDAS A LA COOPERACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN (AEI)							
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/78099/48099			
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. <i>Artículo 12.4.b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).</i>						
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Grupos operativos compuestos de personas o entidades pertenecientes al sector agroalimentario y forestal, al sector investigador o del conocimiento o a otros sectores siempre que desempeñen un papel relevante en la ejecución de proyectos dirigidos a la modernización del sector agroalimentario y forestal, objeto de las ayudas.						
Tipos de beneficiario	Las agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas independientes entre sí incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un grupo operativo de la AEI-Agri.						
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			X	
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes				
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural				
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad				
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales				
	OTROS						
	1. Promover el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales. Breve descripción del objeto subvencionable: La formulación y/o ejecución de uno o más proyectos innovadores orientados a la producción, distribución o comercialización de productos, bienes o servicios con valor económico y dirigidos al mercado por los sectores agrícola, agroalimentario o forestal y sectores conexos, así como otros no dirigidos al mercado o al logro de objetivos económicos, generadores de bienes o servicios públicos						
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 7161						
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada					
		Concesión directa					
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):						
	2024	2025		2026		2027	
	48.000 €	1.608.000 €		1.608.000 €		1.648.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal		X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	80%	Porcentaje:		2%	Porcentaje	18%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones						
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN							
Indicadores de cumplimiento	Nº de proyectos subvencionados en preparación y en ejecución, Nº de personas beneficiarias y % de ejecución.						
Evaluación	2024	8 (preparación)					
	2025	8 (preparación) y 8 (ejecución)					
	2026	8 (preparación) y 16 (ejecución)					
	2027	8 (preparación) y 24 (ejecución)					
Posibles observaciones: Estas ayudas se establecerán en programas de 4 años de duración (primer año ayuda para la preparación de proyectos y segundo, tercer y cuarto años ayuda para la ejecución de proyectos), estando previstos tres programas durante el PEPAC 2023-2027 por lo que esta línea de ayuda se extenderá más allá de 2027: - Primer programa: preparación en 2024 y ejecución en 2025 a 2027. - Segundo programa: preparación en 2025 y ejecución en 2026 a 2028. - Tercer programa: preparación en 2027 y ejecución en 2027 a 2029.							

(03/11.434/26)

